

Oficio: 0100 [REDACTED]

Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

ANTECEDENTES

Mediante solicitud recibida el [REDACTED] de 2014, a través de ventanilla digital [REDACTED] solicitó la certificación en materia de IVA e IEPS en su modalidad AAA de conformidad con los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de las Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como las reglas 5.2.13. y 5.2.20. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus modificaciones.

Por medio del oficio 010 [REDACTED] de fecha [REDACTED] septiembre de 2014, la Administración de Asuntos Legales de Comercio Exterior 2, solicitó a [REDACTED] para que a través de ventanilla digital:

-Exhibiera documento mediante el cual se acreditara que el bien inmueble ubicado en la [REDACTED]

A través del complemento recibido el [REDACTED] presentó la documentación requerida por esta Unidad Administrativa.

CONSIDERANDOS

De la revisión realizada a su solicitud y complemento, y en virtud de que cumple con los requisitos establecidos las Reglas 5.2.13. y 5.2.20. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus modificaciones, vigentes al momento de su solicitud, esta Unidad Administrativa emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se otorga la Certificación en Materia de IVA e IEPS a la persona moral denominada [REDACTED] [REDACTED] misma que tendrá una vigencia de tres años contado a partir de [REDACTED] conforme a los siguientes datos:

Denominación o razón social:	[REDACTED]
R.F.C.:	[REDACTED]
Domicilio fiscal:	[REDACTED]

Oficio: 010 [Redacted]

Domicilio donde se realizó la visita:	No aplica	
Régimen Aduanero:	Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (IMMEX)	
Modalidad:	AAA	
Programa IMMEX:	Tipo	Número
	Autorización Programa Nuevo Industrial	[Redacted]
No. de Crédito:	No aplica	

Segundo [Redacted] podrá aplicar el crédito fiscal para el pago del Impuesto al Valor Agregado y el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios respecto de las importaciones que realice en términos de lo dispuesto en los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y las reglas 5.2.13. y 5.2.20. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en el plazo que se encuentre vigente la presente Certificación.

Tercero.- Además del beneficio establecido en el Resolutivo Segundo de la presente, [Redacted] S.A. de C.V., contará con los beneficios establecidos en la regla 5.2.14., apartado C de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Cuarto.- La presente Certificación en Materia de IVA e IEPS estará sujeta a que se cumplan con las obligaciones siguientes:

- Cumplir permanentemente con los requisitos para la certificación en la modalidad otorgada.
- Dar aviso ante la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior, en un plazo no mayor a 5 días, de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo, mediante el "Formato de avisos a que se refiere la regla 5.2.16."
- Reportar mensualmente a la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior, durante los primeros cinco días de cada mes, en caso de que existan modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales, clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, mediante el "Formato de avisos a que se refiere la regla